



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2017-009

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: "*[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*";
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: "*f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para calificación de operadores de capacitación profesional*";
- Que** el Decreto ibidem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: "*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*";
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica;

C

- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la "Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas";
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: "El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia.
- La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este período; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido";*
- Que** mediante Resolución No. SETEC-REC-2016-031 de 31 de agosto de 2016, el Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Hotelería ITHI, fue reconocido por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional SETEC, como Organismo Evaluador de la Conformidad;
- Que** mediante Resolución RPC-SO-04-No. 078-2017 de 01 de febrero de 2017, el Consejo de Educación Superior -CES-, resolvió autorizar el cambio de nombre del Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Hotelería ITHI, con código institucional 2145, por el de Instituto Superior Tecnológico Internacional ITI;
- Que** la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT, mediante oficio No. SENESCYT-SGES-2017-0238-CO, de 21 de febrero de 2017, registró el cambio de código y denominación del Instituto en su base de datos;
- Que** mediante oficio OF-REC-No. 017-04-17 de 05 de abril de 2017, el "Instituto Superior Tecnológico Internacional -ITI-", solicita a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales "SETEC", el cambio de nombre del "Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Hotelería ITHI", por el de "Instituto Superior Tecnológico Internacional ITI";
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2017-0136-M de 23 de junio de 2017, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, solicita se realicen las acciones pertinentes con el objeto de cumplir con el cambio requerido.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860;

RESUELVE:

Artículo 1.- Registrar el cambio de denominación del "Instituto Tecnológico Superior de Turismo y Hotelería -ITHI-" a "Instituto Superior Tecnológico Internacional -ITI-", con RUC No. 1792146836001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Artículo 2.- El reconocimiento del organismo evaluador de la conformidad es de dos años, no prorrogables, contados a partir de la fecha determinada en la Resolución No. SETEC-REC-2016-031, emitida el 31 de agosto de 2016, y de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

④



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión de la nueva razón social del "Instituto Superior Tecnológico Internacional ITI" en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta (30) días del mes de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-


Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

bf/ac

